



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Dirección General de Deportes

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

INFORME DE NECESIDAD

Subdirección General de
Instalaciones Deportivas

CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

COMPETENCIA. - Mediante Decreto 38/2023 de 23 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, Decreto 76/2023 de 6 de julio, por el que se establece la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establece que la misma asume las competencias en materia de deportes entre las que se encuentra la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) -LCSP 9/2017 en adelante, se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN. –

La Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el cumplimiento de los fines que le son propios, desarrolla una serie de actividades en las instalaciones deportivas que tienen bajo su gestión. Estas actividades conllevan un riesgo para los bienes, de la propia Administración, lo que hace absolutamente indispensable tenerlos asegurados.

Las instalaciones y los equipos de la Dirección General de Deportes están sujetos a un riesgo de pérdida o daño por accidente que hacen fundamental el aseguramiento de los mismos.

La actual concepción de la actividad administrativa, en un sentido amplio, hace precisa la contratación de seguros con el fin de satisfacer las necesidades de la Dirección General de Deportes respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia, según las especificaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

La transferencia de los riesgos que contiene el presente contrato, es una práctica habitual que pretende buscar el equilibrio que minimice la suma de los costes de transferencia y de retención. Así, la justificación de contratación de estos seguros, queda motivada fundamentalmente en que la finalidad de este contrato es la suscripción de un seguro cuyo objeto es el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de los daños producidos sobre los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción, que se hagan constar en el contrato, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Debemos señalar que la contratación de un seguro de daños, responde al principio de eficiencia y economía en la gestión del patrimonio de la Comunidad de Madrid, principio al que deben someterse las Administraciones Públicas conforme dispone el artículo 8 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante la transferencia del riesgo a un tercero por un precio cierto que permite una reserva de crédito. En este caso, no sólo se justifica por la transferencia de un riesgo de la Dirección General de Deportes a una compañía de seguros, sino que, además, se sustenta en una serie de servicios adicionales necesarios para la gestión de los posibles siniestros, como pueden ser la valoración de los siniestros por peritos especializados.

En este contexto, se propone la contratación de la póliza de seguros de daños materiales de la Dirección General de Deportes con el objeto de asegurar las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que la Dirección General de Deporte sufra por daños en sus bienes debidos a los riesgos corrientes asegurables.

El régimen jurídico aplicable, además de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, está constituido por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

C.P.V.: Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

- 66515000-3 Servicios de seguros de daños

El contrato de seguro que se propone tiene la naturaleza de contrato privado de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Duración del contrato: UN (1) año contado desde el 1 de febrero de 2025 inclusive o al día siguiente de la firma del contrato si esto sucediese con posterioridad de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN
JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado digitalmente por: CAMPILLO JIMÉNEZ SILVIA
Fecha: 2024.09.02 10:03